

Estado núm. 10.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

ASUNTOS GENERALES

Oficio de la Junta provincial de Huelva, consultando si procede declarar vacante la Escuela de Bollullos de la Sierra, y si el Maestro jubilado, D. José Fernández, puede incoar expediente de devolución de descuentos: Ponente, señor F. Prida.

Instancia de D. Pedro Gil Lecha, Maestro jubilado de Piedratujada (Zaragoza), sobre devolución de documentos.

Expediente de D.^a Antonia Egea Buonafé, Maestra jubilada de Alberca (Murcia), sobre devolución de descuentos entre los sueldos de 575 y 825 pesetas: Ponente, Sr. A. Mariño.

Instancia de D. Marcelino Bonifaz Fernández, Secretario jubilado de la Junta provincial de Burgos, sobre abono de su haber pasivo entre 11 de Agosto y 28 de Septiembre de 1908: Ponente, señor Cortés.

Oficio de la Junta provincial de Barcelona, sobre rectificación de la fecha en que debe empezar a percibir su pensión D.^a María Bayés, viuda de D. Pascual Sales.

Expediente de D. Vicenta Alfonso Expósito, Maestro jubilado de Oratava (Canarias), en instancia de nueva clasificación, que fué declarado improcedente: Ponente, Sr. F. Prida.

Instancia de D. Andrés Escudero Blanco, Auxiliar de Madrid, en solicitud de que le fueran admitidos los descuentos del tiempo que desempeñó el cargo de Auxiliar de las suprimidas Escuelas-Asilos de esta corte: Ponente, señor Cortés.

Idem de D. Francisco Corzo Vega, sobre rectificación de clasificación, que le fué denegada: Ponente, Sr. Cortés.

Expediente de D.^a Feticiana Martínez Araque, Maestra jubilada de Arcos (Cuenca), sobre devolución de descuentos entre los sueldos de 550 y 825 pesetas: Ponente, Sr. A. Mariño.

Expediente de D. José María López García, Maestro jubilado de Garres (Murcia), sobre rectificación y clasificación que le fué denegada: Ponente, señor Cortés.

Remisión al Ministerio de Instrucción Pública de varios documentos relativos al expediente de D.^a María Lorente García, viuda de D. Lorenzo Ravilla.

Tres expedientes de concurso y varias propuestas de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Informes á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en expedientes, recursos de alzada y otros.

Informe en una instancia de D.^a Tomasa González Martínez, solicitando pensión como huérfana de D. Francisco González: Ponente, Sr. Cortés.

Idem en otra de D. Francisco Pizarro,

Maestro jubilado de Badajoz, sobre fecha en que debe cesar en el servicio activo: Ponente, Sr. A. Mariño.

Informe en una instancia de D. Ricardo Martín Juárez, Maestro de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), solicitando se reserve derecho á pensión á sus nietos: Ponente, Sr. F. Prida.

Idem en otra de D. Benito Malsavo Matute, sobre reconocimiento de derecho á jubilación, que le fué denegado: Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D.^a Francisca Bienvenida García, jubilada de Colmenar Viejo (Madrid): Ponente, señor F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Marcos Caballero Fernández, jubilado de Gelves (Sevilla): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Blas Basal Romero, jubilado de Fitero (Navarra): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D.^a Francisca Sánchez y Sánchez, jubilada de Iruja (Coruña): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Martínez Seco, jubilado de Vilaçá (Coruña): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Iglesias Gudiñ, jubilado de Papucín (Coruña): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel García, jubilado de Fornas (Pontevedra): Ponente, Sr. Cortés.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Emilio Sánchez Villacañas, jubilado de Baza (Granada): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D.^a Isabel Vizcarronde Andino: Ponente, Sr. Cortés.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Paz Paz, jubilado de Berdoya (Coruña): Ponente, Sr. Cortés.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Ortega Merino, jubilado de Olea de Boedo (Palencia): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D.^a Rosa Bayona Bayona, jubilada de Daya Nueva (Alicante): Ponente, Sr. Sardá.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D.^a Emilia García Pérez, viuda de D. Clemente Jesús Varela: Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada incoado por D. Antonio Cortizo García, jubilado de Barcia (Pontevedra): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Gervasio Casano-

les, jubilado de Artavía (Navarra): Ponente, Sr. F. Prida.

Informe desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D.^a Josefa Güeto Ilumbre, jubilada de Cabañas (Coruña): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Suárez López, jubilado de Chayón (Coruña): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Ezequiel González López, jubilado de Almería: Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Teodoro Riopérez Navacerrada, jubilado de Escolar (Segovia): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Roguero Bello, jubilado de Tordaya (Coruña): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. José Carpintero Pérez, jubilado de Crespos (Orense): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D.^a Leonor Lobato Bozos, jubilada de Tordesillas (Valladolid): Ponente, Sr. Sardá.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Vicenta Feliciano Diéguez, jubilado de Hermita (Pontevedra): Ponente, Sr. Cortés.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. José Benito Peñate, jubilado de Franqueira (Pontevedra): Ponente, Sr. Cortés.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Fernández García, jubilado de la Campana (Sevilla): Ponente, Sr. A. Mariño.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Palacios Iñña, jubilado de Falces (Navarra): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Inocencio Eguiluz, jubilado de Elorriaga (Alava): Ponente, Sr. A. Mariño.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. José Antón Gallana, jubilado de Orihuela (Alicante): Ponente, Sr. Cortés.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D.^a Concepción Lafuente, jubilada de Neda (Coruña): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Antonio Romero, jubilado de Gándara Carreira (Coruña): Ponente, Sr. F. Prida.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D.^a Casilda Herrero Valle, viuda de D. Juan Portillo: Ponente, Sr. Sardá.

Idem desfavorable en el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Arias Martín, jubilado de Cabezón (Valladolid): Ponente, Sr. Sardá.

Estado número. 11.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Constitución actual de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

PRESIDENTE.....	Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal y Araujo.
VICEPRESIDENTE....	Hmo. » » Eugenio Montero Villegas.
	Excmo. » » Joaquín Fernández Práda.
	» » » José Alvarez Mariño.
VOCALES.....	» » » Carlos Vergara.
	» » » Agustín Sardá.
	Sr. D. Manuel Cortés y Cuadrado.
	» » Antonio Vilaverde.
VOCAL SECRETARIO..	Hmo. Sr. D. José Luis Retortillo y de León.

PERSONAL DE LAS OFICINAS

VICESECRETARIO

Sr. D. Gabriel del Valle y Rodríguez.

CONTADOR

Sr. D. Antonio López Rosso.

OFICIALES Y AUXILIARES DE SECRETARÍA Y CONTADURÍA

- D. Angel Dabán y Vallejo.
- » Enrique Zapatero y Campó.
- » José Zúbelza López Reyero.
- » Augusto Martínez Peralta.
- » Vicente Menéndez Domínguez.
- » Adolfo Javaloyes Blanco.
- » Valentín Rodríguez Velasco.
- » Manuel Díaz Gutiérrez.
- » José Urcía.
- » Prudencio del Valle Yanguas.
- » Enrique Galero Pita.
- » Hermelindo Vilaverde.
- » Emilio Xifra Ramil.
- » Antonio Morales Maza.
- » Enrique de Cárdenas y Moya.

PERSONAL SUBALTERNO

- Conserje..... D. Lucio Carroño.
- Ordenanza 1.º. » José Martínez Zamora.
- Idem 2.º..... » Francisco Carroño.

Estado núm. 12.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Ministerio de Instrucción primaria.

REFLACIÓN de las cuentas trimestrales rendidas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, pendientes de examen, censura y aprobación en 1.º de Enero de 1909, de las rendidas hasta el 31 de Diciembre del mismo año y de las despachadas y aprobadas parcialmente ó en virtud de liquidación en el indicado periodo, con expresión de las pendientes de examen en 31 de Diciembre del 1909

PROVINCIAS	PENDIENTES EN 1.º DE ENERO DE 1909		RECIBIDAS EN EL AÑO NATURAL			TOTAL	Despachadas y pendientes de aprobación.	Aprobadas por la Junta Central.	TOTAL	PENDIENTES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1909		
	De aprobación.	De examen.	Completas.	Incompletas.	Adicionales.					De aprobación.	De examen.	TOTAL pendientes.
Alava.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Albacete.....	»	»	7	»	»	7	»	7	7	»	»	»
Alicante.....	52	8	29	»	»	89	»	89	89	»	»	»
Almería.....	»	»	5	»	»	5	»	5	5	»	»	»
Ávila.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Badajoz.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Baleares.....	85	»	4	»	»	89	»	89	89	»	»	»
Barcelona.....	»	»	8	»	»	8	»	8	8	»	»	»
Burgos.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Cáceres.....	»	»	22	»	»	22	»	22	22	»	»	»
Cádiz.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Cantarias.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Castellón.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Ciudad Real...	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Córdoba.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Coruña.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Cuenca.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Gerona.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Granada.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Guadalajara...	»	»	10	»	»	10	»	10	10	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Huelva.....	85	»	4	»	»	89	»	89	89	»	»	»
Huesca.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Jaén.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
León.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Lérida.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Logroño.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Lugo.....	1	»	4	»	»	5	»	5	5	»	»	»
Madrid (M).....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Madrid (P).....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Málaga.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Murcia.....	1	26	4	»	»	31	»	31	31	»	»	»
Navarra.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Orense.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Oviedo.....	53	32	4	»	»	89	»	89	89	»	»	»
Palencia.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Salamanca.....	4	»	6	»	»	10	»	10	10	»	»	»
Santander.....	»	7	4	»	»	11	»	11	11	»	»	»
Segovia.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Sevilla.....	23	4	4	»	»	31	»	31	31	»	»	»
Soria.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Tarragona.....	»	»	5	»	»	5	»	5	5	»	»	»
Teruel.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Toledo.....	32	»	4	»	»	36	»	36	36	»	»	»
Valencia.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Valladolid....	3	»	4	»	»	7	»	7	7	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Zamora.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	4	»	»	4	»	4	4	»	»	»
	339	77	260	»	»	676	»	676	676	»	»	»

TOTAL de cuentas existentes en el Archivo de la Contaduría:
 En 1.º de Enero de 1909..... 4.256
 Recibidas en el año..... 260

TOTAL DE CUENTAS EXISTENTES..... 4.516 (1)

(1) De ellas 66 son cuentas adicionales.

Estado núm. 13

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Ministerio de Instrucción primaria.

ESTADO de las cantidades devengadas por todos conceptos según las nóminas del personal de Maestros en activo recibidas hasta el 31 de Diciembre de 1909 de las Juntas provinciales que a continuación se expresan:

PROVINCIAS	4 POR 100 Pesetas.	10 POR 100 Pesetas.	25 POR 100 Pesetas.	50 POR 100 Pesetas.	VACANTES Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Álava.....	4.480,26	2.450,41	»	3.136,81	11.664,85	21.732,33
Albacete.....	7.420,63	3.552,98	333,04	12.171,80	5.500,13	28.978,58
Alicante.....	13.798,33	6.560,02	103,88	25.236,06	8.631,36	54.328,25
Almería.....	9.321,97	4.376,65	795,60	12.741,17	17.695,16	44.930,55
Avila.....	11.498,50	5.162,22	2.546,00	15.730,02	5.318,72	40.252,06
Badajoz.....	25.694,83	6.240,81	72,03	34.176,61	31.972,16	98.156,44
Baleares.....	8.124,13	3.882,50	156,09	14.030,86	3.942,59	30.136,17
Barcelona.....	35.374,10	14.728,43	529,24	30.791,71	22.738,00	104.261,48
Burgos.....	19.972,28	9.830,48	16.664,16	14.544,42	16.693,07	77.704,41
Caceres.....	13.965,83	6.422,26	208,54	18.748,62	13.527,41	52.872,66
Cádiz.....	12.014,47	3.973,72	»	19.663,85	17.273,44	52.925,48
Canarias.....	8.640,67	4.104,94	41,16	11.538,31	20.830,63	45.155,71
Castellón.....	9.885,17	4.500,71	320,56	21.642,59	8.602,57	44.951,60
Ciudad Real.....	10.049,98	4.162,00	530,77	16.469,75	19.498,04	50.770,54
Córdoba.....	14.874,32	5.934,21	629,76	25.781,67	12.734,82	59.954,78
Coruña.....	19.918,81	8.904,48	1.848,55	19.315,17	11.887,87	61.874,88
Cuenca.....	11.183,58	5.771,26	3.059,37	27.537,16	10.714,37	58.275,74
Gerona.....	12.767,12	5.600,64	679,11	14.826,29	12.300,49	46.173,65
Granada.....	17.463,55	7.530,24	1.259,57	26.343,12	9.119,41	61.715,89
Guadalajara.....	11.523,86	5.568,11	7.451,95	12.614,40	16.069,57	53.297,89
Guipúzcoa.....	8.262,98	4.733,67	»	8.316,47	7.161,78	28.474,60
Huelva.....	8.841,26	3.225,55	192,09	10.928,76	9.930,07	33.117,73
Huesca.....	14.188,82	6.472,94	5.570,96	12.757,05	9.683,67	48.622,94
J León.....	13.257,67	5.906,98	498,43	21.894,61	14.661,82	56.129,51
J León.....	24.489,98	12.450,27	17.471,92	13.690,51	16.489,39	84.592,07
Lérida.....	13.912,39	6.664,13	3.047,69	19.123,75	16.517,21	59.265,17
Logroño.....	9.420,56	4.780,62	1.488,59	11.488,74	5.295,92	32.444,43
Lugo.....	9.372,79	4.157,98	2.695,98	4.310,25	7.759,12	28.296,02
Madrid (provincial).....	12.429,92	4.633,29	1.652,93	16.280,36	8.509,50	43.506,00
Madrid (municipal).....	25.466,94	7.658,29	»	19.261,94	18.016,74	70.403,91
Málaga.....	15.162,57	5.791,36	294,51	19.121,88	18.347,41	58.717,75
Murcia.....	14.170,93	6.040,94	375,35	18.418,10	6.968,43	45.973,75
Navarra.....	13.814,57	5.993,28	»	17.716,99	15.550,95	53.075,79
Orense.....	27.845,45	7.332,37	4.347,66	26.620,32	9.856,77	70.002,57
Oviedo.....	26.818,13	12.923,27	12.734,94	26.161,23	20.857,06	99.499,68
Palencia.....	10.565,29	5.094,52	6.040,00	11.903,22	5.266,44	38.869,77
Pontevedra.....	14.714,70	6.671,91	677,01	15.883,91	7.111,43	45.058,96
Salamanca.....	16.973,21	7.723,26	1.402,40	18.224,79	10.914,78	55.238,44
Santander.....	12.839,20	5.023,64	3.657,58	10.237,99	17.658,46	50.016,87
Segovia.....	8.677,08	4.304,67	4.870,23	11.307,39	4.374,27	33.533,64
Sevilla.....	19.282,80	6.231,56	»	30.881,95	36.865,23	93.261,52
Soria.....	10.524,58	5.300,04	7.475,68	7.542,12	8.729,82	39.572,24
Tarragona.....	13.289,81	5.762,33	»	20.281,74	13.447,97	52.781,85
Teruel.....	12.238,93	6.157,02	2.064,74	23.417,18	14.200,52	58.078,39
Toledo.....	12.623,81	6.168,00	1.238,82	22.578,15	7.611,97	50.215,75
Valencia.....	26.696,78	11.069,67	246,10	29.886,12	16.341,91	84.240,58
Valladolid.....	12.147,88	5.475,64	1.204,74	16.546,49	9.223,14	44.597,89
Vizcaya.....	13.556,73	5.552,86	»	16.616,44	5.740,03	41.466,06
Zamora.....	13.824,71	6.468,89	3.157,88	19.936,23	7.940,50	45.328,21
Zaragoza.....	17.711,01	7.897,38	530,62	26.339,86	12.159,26	64.638,13
TOTAL.....	725.261,50	313.528,50	120.216,23	898.607,13	639.856,25	2.697.469,61

NOTA. Las cantidades devengadas que figuran en las Provincias Vascongadas y Navarra, corresponden al cuarto trimestre de 1908 y primero, segundo y tercero de 1909.

Estado núm. 14.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

ESTADO de las cantidades cobradas por todos conceptos, según las notas resúmenes remitidas hasta el 31 de Diciembre de 1909 por las Juntas provinciales que á continuación se expresan:

PROVINCIAS	4 POR 100	10 POR 100	25 POR 100	50 POR 100	VACANTES	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alava.....	4.890,29	2.917,32	»	3.552,73	10.942,09	22.002,42
Albacete.....	7.517,57	3.552,98	247,41	12.189,79	5.932,21	29.449,96
Alicante.....	28.727,24	6.501,02	72,76	41.951,33	29.007,97	100.409,32
Almería.....	9.078,77	4.376,65	832,32	12.532,80	16.693,61	43.517,15
Ávila.....	11.493,46	5.162,22	2.556,30	15.716,32	5.251,00	40.179,30
Bastajoz.....	10.694,11	6.240,81	72,03	38.010,67	33.988,72	95.004,24
Baleares.....	3.051,93	3.882,50	176,69	13.922,19	4.387,37	30.370,68
Barcelona.....	36.381,25	14.728,43	819,81	29.552,97	19.137,79	100.624,25
Burgos.....	23.549,40	9.833,61	19.307,98	17.113,78	19.219,43	89.034,20
Cáceres.....	15.242,33	6.468,54	223,01	19.701,93	14.493,19	56.120,98
Cádiz.....	14.000,75	4.012,24	»	23.361,21	19.685,91	67.139,21
Canarias.....	3.637,20	4.104,94	51,44	40.721,09	20.992,63	74.597,20
Castellón.....	12.788,27	11.225,12	370,09	21.315,70	8.657,43	54.256,58
Ciudad Real.....	12.173,32	4.181,53	629,45	19.347,32	22.977,99	59.309,59
Córdoba.....	13.705,10	5.934,21	661,31	23.280,16	11.547,47	55.128,25
Coruña.....	20.872,27	8.943,53	992,79	19.371,61	11.675,18	61.755,28
Cuenca.....	11.987,27	5.813,94	3.278,49	29.212,87	11.791,19	62.084,76
Gerona.....	12.795,57	5.000,04	610,88	13.873,62	10.802,98	43.513,67
Granada.....	18.720,01	7.539,24	1.270,58	27.004,53	9.105,14	64.239,50
Guadalajara.....	12.417,35	5.563,20	7.834,92	12.470,93	13.291,73	54.542,73
Guipúzcoa.....	9.271,44	4.753,08	»	8.520,66	5.351,58	29.196,76
Huelva.....	9.574,12	3.292,66	209,24	11.669,33	10.545,19	35.227,54
Huesca.....	16.074,29	6.472,94	5.776,06	13.401,56	7.261,20	48.684,04
Jaén.....	13.204,06	5.906,98	488,12	29.598,46	13.880,34	51.077,96
León.....	25.032,19	12.450,27	17.909,97	13.769,71	17.189,18	86.379,32
Lérida.....	13.796,06	6.664,13	2.935,76	18.782,25	16.984,63	59.162,83
Logroño.....	10.516,20	4.795,65	1.496,01	11.236,32	5.096,28	33.139,46
Lugo.....	10.144,77	4.157,88	3.605,69	4.983,42	7.787,98	29.779,74
Madrid (provincial).....	11.641,70	4.633,29	1.511,94	14.792,63	6.929,21	39.509,77
Madrid (municipal).....	23.480,91	7.653,29	»	17.195,38	16.953,63	64.383,21
Málaga.....	15.503,57	5.791,36	295,49	19.429,56	16.538,51	57.358,49
Murcia.....	15.433,34	6.040,94	412,66	19.492,56	7.516,24	48.925,84
Navarra.....	14.240,89	8.541,88	»	16.501,58	14.721,24	54.005,59
Orense.....	17.671,04	7.283,03	3.801,53	22.559,05	8.798,69	60.115,34
Oviedo.....	26.760,17	12.936,40	12.939,53	24.479,28	17.315,32	94.430,75
Palencia.....	9.767,31	5.094,82	5.441,18	10.905,81	3.370,79	34.679,91
Pontevedra.....	14.785,74	6.671,91	594,61	15.925,72	5.695,57	43.583,55
Salamanca.....	18.422,83	7.723,26	1.514,22	19.671,57	11.510,46	58.842,34
Santander.....	11.826,48	5.623,64	2.273,57	9.184,31	16.716,50	46.624,50
Segovia.....	8.969,09	4.382,79	5.253,82	19.393,11	3.938,91	33.467,70
Sevilla.....	21.241,47	6.231,50	»	32.338,64	37.020,25	96.331,86
Soria.....	10.539,42	5.300,04	7.459,48	7.309,54	7.231,21	38.339,39
Tarragona.....	19.394,03	5.783,58	11,65	25.457,80	16.633,59	67.680,26
Teruel.....	12.254,36	6.179,94	2.137,09	22.351,17	11.119,86	54.042,33
Toledo.....	12.665,79	6.208,00	1.166,70	21.546,51	6.786,79	48.373,79
Valencia.....	21.611,50	11.069,67	787,09	26.901,59	15.541,93	68.113,33
Valladolid.....	15.395,24	5.475,64	1.522,59	17.722,28	9.886,14	50.202,90
Vizcaya.....	13.648,15	5.555,47	»	15.987,51	7.353,40	43.441,53
Zamora.....	13.813,83	6.468,89	3.127,01	13.819,94	7.325,21	45.224,88
Zaragoza.....	10.004,99	7.897,38	584,14	28.442,31	12.341,81	68.270,60
TOTAL.....	758.498,46	323.525,43	123.705,21	919.105,20	648.355,28	2.779.129,58

NOTAS.—1.ª Las cantidades cobradas que figuran en las provincias Vascongadas y Navarra, corresponden á los trimestres 4.º de 1908 y 1.º, 2.º y 3.º de 1909.

2.ª El motivo que aparezcan algunos totales de los descuentos del 10, 3, 25, 50 por 100 y vacantes en el estado de cantidades cobradas, mayores que los correspondientes á los del estado de cantidades devengadas, es debido á atrasos del año 908 y á expedientes de cantidades indebidamente descontadas.

3.ª En el presente estado figuran cobradas por descuentos, los atrasos que, según liquidación, resultaron adeudar las provincias de Alicante y Castellón, cuyo importe se eleva á pesetas 66.918,21.

Estado núm. 15.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

ESTADO demostrativo del movimiento de la cuenta corriente de esta Junta con el Banco de España desde 1.º de Enero de 1909 á 31 de Diciembre del mismo año.

PROVINCIAS	DEBE Pesetas.	HABER Pesetas.	PROVINCIAS	DEBE Pesetas.	HABER Pesetas.
			<i>Suma anterior.....</i>	2.278.323,51	2.432.299,60
Alicante.....	22.611,78	26.725,81	Soria.....	39.222,93	39.997,69
Alicante.....	30.396,37	39.963,33	Tarragona.....	109.489,67	64.977,60
Alicante.....	106.803,88	71.468,25	Teruel.....	55.640,95	69.879,44
Almería.....	43.911,71	53.513,11	Toledo.....	50.404,50	59.724,04
Avila.....	40.639,51	51.076,13	Valencia.....	79.427,87	130.450,28
Badajoz.....	98.105,47	75.231,80	Valladolid.....	53.876,55	63.748,52
Barcelona.....	110.769,00	185.282,86	Vizcaya.....	40.540,01	47.011,19
Burgos.....	90.443,89	75.179,18	Zamora.....	49.825,77	83.605,34
Caceres.....	58.038,74	57.590,88	Zaragoza.....	70.753,02	115.749,37
Cádiz.....	92.618,88	51.916,28	Baleares.....	31.020,67	47.338,36
Castellón.....	55.166,11	46.128,82	Canarias.....	48.747,61	26.937,35
Ciudad Real.....	60.058,49	45.351,40			
Córdoba.....	55.642,16	50.425,34	TOTAL.....	2.898.273,06	3.181.718,18
Coruña.....	61.565,45	49.243,72	Saldo en 31 de Diciembre de 1908		
Cuenca.....	62.893,98	61.156,20	á favor de la Junta Central...	98.526,16	»
Gerona.....	43.648,07	54.772,23	Intereses de valores.....	130.331,40	»
Granada.....	65.237,55	96.256,09	Idem de f. de la suprimida Jun-		»
Guadalajara.....	55.892,84	47.728,24	ta de Ultramar.....	7.396,60	»
Guipúzcoa.....	28.704,68	33.668,56	Subvención del Estado.....	115.000,00	»
Huelva.....	35.372,30	31.097,83	Satisfecho por jubilaciones y pen-		12.587,41
Huesca.....	49.042,68	62.487,72	siones de Ultramar.....	»	
Jaén.....	55.864,69	75.214,95	Idem por el 1,20 por 100 para el		
León.....	86.724,84	40.234,07	Tesoro sobre la subvención del		
Lérida.....	61.221,95	61.687,59	presente año; y consignación		
Logroño.....	32.445,96	52.747,20	del material de las Escuelas pú-		
Lugo.....	29.981,33	19.017,22	blicas, comisiones del Banco de		
Madrid (provincial).....	44.216,14	139.296,16	España, por traslación de fon-		
Madrid (municipal).....	71.070,96	116.565,10	dos á provincias, gastos en las		
Málaga.....	58.855,17	54.896,00	visitas de inspección, acordadas		
Murcia.....	49.368,28	52.318,53	por la Junta y haberes del		
Navarra.....	56.922,08	75.939,77	personal temporero.....	»	13.346,19
Orense.....	61.769,86	35.701,59			
Oviedo.....	102.379,49	80.733,72	TOTALES.....	3.249.527,22	3.207.651,78
Palencia.....	35.637,76	48.991,08	Saldo á favor de la Junta Central,		
Pontevedra.....	46.102,66	55.464,93	en 31 de Diciembre de 1909, en		
Salamanca.....	62.696,01	98.670,77	poder del Banco de España....	»	41.875,44
Santander.....	50.935,30	40.696,71			
Segovia.....	35.817,17	40.871,10			
Sevilla.....	98.632,02	92.553,69			
<i>Suma y sigue.....</i>	2.278.323,51	2.432.299,60		3.249.527,22	3.249.527,22

Estado núm. 16.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

ESTADO de las cantidades giradas á los jubilados y pensionistas de Ultramar, en las siguientes provincias y por el año natural de 1909.

PROVINCIAS	AÑO NATURAL DE 1909			TOTAL GENERAL — Pesetas
	JUBILACIONES	VIUDEDADES	ORFANDADES	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Cádiz.....	1.776,00	"	"	1.776,00
Madrid (provincial).....	2.696,44	80,00	1.016,54	4.694,98
Murcia.....	"	115,20	4.339,06	4.454,26
Oviedo.....	1.602,17	"	"	1.602,17
	6.134,61	195,20	6.257,60	12.587,41

NOTA.—En la cantidad de 12.587,41 pesetas que aparece satisfecha en el presente estado, figuran también los atrasos que se adeudaban á varios jubilados y pensionistas de Ultramar, según liquidación elevada oportunamente al Ministerio de Instrucción pública.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA

En los autos declarativos de menor cuantía, en cumplimiento de sentencia seguidos por la sociedad Bastrolí y Durán, del comercio, de esta ciudad, contra la sociedad Tortajada y Mayor, del comercio, de Bilbao, se ha dictado la siguiente

Provisión.—Barcelona, 17 de Marzo de 1910. De la anterior tasación se da Vista por tres días á cada una de las partes, empezando por la sociedad Tortajada y Mayor, condenada al pago, y en atención al ignorado paradero de la misma, notifíquesele esta resolución mediante edictos que se inserten en el *Diario Oficial de Autos* de esta ciudad y en la GACETA DE MADRID, y se fijen en los sitios públicos de costumbre. Lo mandó y firma el señor Juez: doy fe.—Casado.—Ante mí, Silverio Valls.

Y para la notificación dispuesta á la sociedad Tortajada y Mayor, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Barcelona á 21 de Marzo de 1910.—El Acaudalado, Silverio Valls. X-642

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos declarativos de mayor cuantía en los que se dictó la sentencia, cuyo en abezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 22 de Enero de 1909, el Sr. D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta ciudad y su partido, habiendo examinado estos autos seguidos á instancias del Procurador D. Eduardo Navarro Senderos, vecino de esta ciudad, por su propio derecho, defendido por el Letrado don Antonio Jiménez López contra D. Gabriel y D.^a Rosa Almagro García, vecina de Benazcar, y por fallecimiento de éstos contra D. Policarpo Becerra Almagro, de la misma vecindad, heredero de aquél, representado por el Procurador D. Enrique Pedrinasi, primero, y después por D. Felipe Sodeño, y en la actualidad por D. José Sedeño Fernández, y defendido por el Licenciado D. Fermín Camacho López; y los herederos de D.^a Rosa Almagro en rebeldía sobre pago de pesetas; Vistos y...

»Palo que debo declarar y declaro que D. Gabriel y D.^a Rosa Almagro García, hoy D. Policarpo Becerra Almagro, como heredero del primero personado en autos y los herederos de la segunda que se hallan en rebeldía, son en deber á don Eduardo Navarro Senderos, por sus derechos y suplidos en la tramitación de los recursos de apelación y casación interpuestos por los Síndicos del concurso de acreedores de D. José Becerra Castaño,

contra el auto del Juzgado de Ronda, dictado en el expediente de exacción de costas á que se refiere este pleito la suma reclamada en la demanda origen del mismo, con deducción de las cantidades que expresan los hechos cuarto y quinto de dicha demanda, ó sea la suma total de 4.159 pesetas 40 céntimos, que con las 73, 65 y 42 que se deducen hacen las 4.275 pesetas 5 céntimos que la demanda comprende; y en su consecuencia debo condenar y condeno á referirlos señores á que firma este fallo abonar al don Eduardo Navarro Senderos la ya dicha suma de 4.159 pesetas 40 céntimos.

»Asimismo, y en orden á la reconvencción formulada por D. Gabriel Almagro García, hoy su heredero D. Policarpo Becerra, debo declarar y declaro que el señor Navarro Senderos viene obligado y rendir cuenta de la inversión de las 250 pesetas que percibió demás al cobrar su cuenta de 10 de Septiembre de 1893, de la dada al sobrante de las 10.800 pesetas que se le entregaron para pagar las costas de segunda instancia de la tercera de dominio del concurso de D. José Becerra, y de las 500 pesetas que recibió de la mitad del depósito constituido por los Síndicos de dicho concurso en el recurso de casación entablado en el incidente de exacción de costas, tantas veces repetido en este pleito, entregando el saldo que en su contra resulte; y en su consecuencia, debo condenar y condeno á dicho Procurador Sr. Navarro á la rendición de dicha cuenta y entrega del saldo, en su caso;

(Continúa en la pág. 1104.)

Estado núm. 17.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

ESTADO de las consignaciones ordinarias y de los atrasos y restos reconocidos, liquidados y librados durante el año natural de 1909 en virtud de las declaraciones acordadas por la Junta Central, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto según resulta de las consignaciones ordinarias y eventuales, y de la cuenta corriente con el Banco de España.

PROVINCIAS	AÑO NATURAL DE 1909				TOTAL GENERAL DEL AÑO Pesetas.
	JUBILACIONES	ORFANDADES	VIUDEDADES	DEVOLUCIONES	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Alava	17.477,80	3.028,31	5.319,70	»	26.725,81
Albacete	21.851,88	4.398,20	13.413,80	»	39.663,88
Alicante	41.107,95	11.876,00	18.484,30	»	71.468,25
Almería	29.132,28	14.433,14	9.947,69	»	53.513,11
Avila	27.668,47	6.936,54	16.236,48	184,64	51.076,13
Badajoz	37.190,95	19.653,08	17.168,44	1.212,33	75.254,80
Baleares	33.686,40	4.186,72	9.463,24	»	47.336,36
Barcelona	100.226,34	35.902,88	48.450,89	702,75	185.282,86
Burgos	37.247,26	12.003,40	24.927,94	1.000,58	75.179,18
Cáceres	29.773,11	11.029,33	15.564,44	1.224,00	57.590,88
Cádiz	29.040,10	5.295,92	17.571,26	»	51.916,28
Canarias	13.030,45	7.325,98	6.580,92	»	26.937,35
Castellón	26.077,89	9.650,20	10.410,73	»	46.138,82
Ciudad-Real	26.365,15	6.434,32	12.551,93	»	45.351,40
Córdoba	20.408,23	9.808,56	20.018,06	190,49	50.125,34
Coruña	27.333,39	9.077,10	12.838,23	»	49.248,72
Cuenca	36.893,46	6.581,87	17.339,23	341,64	61.156,20
Girona	32.140,15	8.654,80	13.977,28	»	54.772,23
Granada	52.599,56	21.769,86	21.482,90	403,78	96.256,09
Guadalajara	26.534,34	7.420,66	13.490,48	280,76	47.726,24
Guipúzcoa	20.703,99	4.985,57	7.954,42	27,18	33.668,56
Huelva	22.927,41	3.287,75	5.403,22	289,45	31.907,83
Huesca	37.683,01	6.838,40	17.320,68	645,63	62.487,72
Jaén	44.209,02	15.694,02	14.769,77	542,14	75.214,95
León	21.761,47	3.233,85	14.469,34	»	40.234,07
Lérida	33.568,89	8.733,42	19.385,19	769,41	61.687,50
Logroño	33.332,69	5.839,90	13.574,52	»	52.747,20
Lugo	11.942,03	2.876,72	4.228,47	»	19.047,22
Madrid (provincial)	68.192,08	27.842,04	31.936,15	2.326,19	130.296,46
Madrid (municipal)	66.356,07	21.860,52	22.348,51	»	110.565,10
Málaga	22.562,80	14.208,42	18.124,78	»	54.896,00
Murcia	21.922,81	12.515,18	17.723,73	156,76	52.318,53
Navarra	43.019,84	14.869,56	17.528,60	491,77	75.909,77
Orense	18.800,64	5.455,49	11.445,46	»	35.701,59
Oviedo	43.641,26	16.271,91	19.627,58	1.102,97	80.733,72
Palencia	32.036,21	6.214,54	10.537,54	208,79	48.991,08
Pontevedra	31.490,94	10.918,36	13.004,48	51,15	55.464,93
Salamanca	49.210,31	13.495,67	34.109,02	1.255,77	98.070,77
Santander	20.482,60	9.887,88	9.512,07	214,19	40.096,74
Segovia	16.626,80	9.087,06	15.157,24	»	40.871,10
Sevilla	48.210,68	20.660,45	23.253,93	428,03	92.553,09
Soria	18.598,48	6.923,21	14.476,01	»	39.997,69
Tarragona	37.042,07	14.475,63	13.170,25	319,05	64.977,00
Terael	48.900,17	7.373,63	12.369,90	1.235,74	69.879,44
Toledo	30.183,18	13.267,27	16.024,55	249,04	59.724,04
Valencia	62.072,76	31.754,09	34.887,34	1.786,09	130.450,28
Valladolid	39.151,75	9.385,26	15.211,51	»	63.748,52
Vizcaya	24.797,26	11.764,07	10.449,86	»	47.011,19
Zamora	46.363,02	10.823,03	25.546,19	873,10	83.605,34
Zaragoza	69.078,33	17.861,75	28.739,00	70,29	115.749,37
	1.750.625,57	574.819,61	837.569,29	18.709,71	3.181.718,18

Estado núm. 18,

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

RELACIÓN general de débitos á cargo de la Junta Central, por obligaciones corrientes, atrasos y devoluciones reconocidas por la misma penitentes de pago en 31 de Diciembre de 1909.

PROVINCIAS	OBLIGACIONES CORRIENTES				ATRASOS Y DEVOLUCIONES CORRIENTES RECONOCIDAS					GENERALES
	Jubilaciones.	Orfandades.	Viudedades.	Totales parciales	Jubilaciones.	Orfandades.	Viudedades.	Devoluciones.	Totales parciales	—
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Álava.....	»	»	»	»	75,60	»	»	»	75,60	75,60
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	224,00	»	»	224,00	224,00
Almería.....	»	»	»	»	265,29	»	»	»	265,29	265,29
Avila.....	»	»	»	»	99,31	»	672,24	»	771,55	771,55
Badajoz.....	»	»	»	»	»	592,19	22,48	»	614,67	614,67
Baleares.....	»	»	»	»	258,62	»	»	»	258,62	258,62
Barcelona.....	»	»	»	»	399,89	270,72	»	»	670,61	670,61
Burgos.....	»	»	»	»	299,41	229,63	»	»	529,04	529,04
Cáceres.....	»	»	»	»	215,89	»	»	»	215,89	215,89
Cádiz.....	»	»	»	»	448,79	»	»	»	448,79	448,79
Canarias.....	»	»	»	»	69,00	»	»	»	69,00	69,00
Castellón.....	»	»	»	»	97,28	»	66,57	»	163,85	163,85
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	148,81	»	148,81	148,81
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	161,06	161,06	161,06
Coruña.....	»	»	»	»	101,36	»	»	»	101,36	101,36
Cuenca.....	»	»	»	»	437,20	»	»	319,69	756,89	756,89
Gerona.....	»	»	»	»	40,54	»	140,79	»	181,33	181,33
Granada.....	»	»	»	»	122,88	508,69	»	»	631,57	631,57
Guadalajara.....	»	»	»	»	219,51	»	239,76	»	459,27	459,27
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	167,20	»	»	»	167,20	167,20
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	64,40	»	64,40	64,40
Jaén.....	»	»	»	»	142,56	»	»	»	142,56	142,56
León.....	»	»	»	»	59,08	»	100,80	»	158,88	158,88
Lérida.....	»	»	»	»	138,32	»	»	»	138,32	138,32
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid (provincial).....	»	»	»	»	»	»	86,93	»	86,93	86,93
Madrid (municipal).....	»	»	»	»	»	»	369,78	»	369,78	369,78
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	13,86	1.273,15	»	»	1.287,01	1.287,01
Navarra.....	»	»	»	»	74,66	»	»	»	74,66	74,66
Oronse.....	»	»	»	»	»	288,00	103,60	»	391,60	391,60
Oviedo.....	»	»	»	»	693,89	739,01	592,20	»	2.025,10	2.025,10
Palencia.....	»	»	»	»	226,80	187,14	81,63	»	495,57	495,57
Pontevedra.....	»	»	»	»	504,40	205,68	83,88	»	794,06	794,06
Salamanca.....	»	»	»	»	66,32	283,53	»	»	349,85	349,85
Santander.....	»	»	»	»	425,23	»	»	»	425,23	425,23
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	66,00	706,88	272,00	»	1.043,88	1.043,88
Soria.....	»	»	»	»	103,22	»	1.075,17	»	1.178,39	1.178,39
Tarragona.....	»	»	»	»	323,55	586,38	363,50	»	1.273,43	1.273,43
Teruel.....	»	»	»	»	»	175,85	175,86	»	351,71	351,71
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	170,66	»	»	»	170,66	170,66
Valladolid.....	»	»	»	»	120,00	»	342,72	»	462,72	462,72
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	»	»	44,42	1.756,46	132,82	»	1.933,70	1.933,70
»	»	»	»	»	6.489,74	8.026,31	5.136,04	480,75	20.132,84	20.132,84

Estado núm. 20.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

RELACION de las cantidades devueltas por esta Junta, en virtud de los oportunos expedientes de reclamación, por haber sido ingresadas indebidamente en los fondos de esta Central, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1909.

PROVINCIAS	Número de expedientes despachados.	IMPORTE Pesetas.	PROVINCIAS	Número de expedientes despachados.	IMPORTE Pesetas.	PROVINCIAS	Número de expedientes despachados.	IMPORTE Pesetas.
Alicante.....	1	19,24	<i>Suma anterior.</i>	67	1.498,89	<i>Suma anterior.</i>	133	3.293,79
Aimería.....	1	65,66	León.....	42	1.050,63	Palencia.....	1	30,87
Badajoz.....	12	550,04	Lérida.....	9	170,46	Santander.....	1	12,00
Burgos.....	27	586,09	Madrid (P.).....	3	34,74	Segovia.....	12	150,77
Cuenca.....	19	392,52	Málaga.....	4	297,15	Sevilla.....	7	187,43
Huelva.....	7	85,34	Oviedo.....	8	241,92	Zaragoza.....	1	8,33
<i>Suma y sigue al frente...</i>	67	1.498,89	<i>Suma y sigue al frente...</i>	133	3.293,79	TOTAL.....	155	3.683,19

NOTA. Las cantidades que expresa el presente estado están ya deducidas de los totales que figuran en el estado núm. 15.

mas como quiera que dentro de este juicio en su tramitación, y á virtud de la reconvencción dicha, aparece rendida repetida cuenta, debo declarar y declarar cumplida esa obligación por imitado Sr. Navarro, y obligado éste tan sólo á abonar á los Sres. Almagro, firme esta sentencia, hoy sus herederos, el saldo que aparece en su contra, importante 207 pesetas 74 céntimos, según queda demostrado en el último Considerando de este fallo, todo sin hacer expresa condena de las costas causadas en este pleito.

Así por esta sentencia, la que publicada que sea se notificará á las partes en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Arcadio Ortega.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para la notificación de los herederos de D.^a Adelaida Becerra Almagro, vecina que fué de Benascal, cuyos domicilios se ignoran, se expide el presente.

Dado en Granada á 5 de Marzo de 1910. Arcadio Ortega.—P. S. M., José V. Norredo. X—653

PAMPLONA

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por haberse inhibido el de igual clase de Tafalla, penden autos en virtud de demanda presentada á nombre de D. José Camón y Navascués, mayor de edad, casado, propietario, vecino de dicha ciudad de Tafalla, en solicitud de que se le adjudiquen varios bienes de la Capellanía colativa-familiar, fundada por D.^a Francisca Cemborain, domiciliada que fué en la referida ciudad, otorgada en la misma en 3 de Noviembre de 1788 ante el Escribano real, y admitida que fué dicha demanda por edicto publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 29 de Noviembre último, por el referido Juzgado de Tafalla, se llamó á las personas que se creían con derecho á los bienes de

la referida Capellanía, que fué fundada para celebrar la Misa de la Aurora en la iglesia de Santa María, de Tafalla, á fin de que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparecieran en dicho Juzgado á deducir su derecho; y como nadie haya comparecido, en providencia dictada hoy se ha acordado hacer un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, señalando á las personas que se crean con derecho á los bienes de la susodicha capellanía el término de un mes, contado desde la publicación del presente en dichos GACETA y *Boletín*, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia, de Pamplona, á deducir en derecho, previniéndoles que deberán acompañar los documentos con que funden su pretensión, y el correspondiente árbol genealógico, ó, en otro caso, exponen el archivo en que aquéllos se encuentren, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se acordará lo que corresponda en los precitados autos.

Dado en Pamplona á 21 de Marzo de 1910.—Francisco Salgado.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna. X—652

TUY

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Angel Gómez y Puñero, Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de 21 de Febrero último, dictada en juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Severo María Ojea Ferro, representando á doña Ramona Alonso, por su derecho propio y como representante legal de su hija menor D.^a María de la Purificación Alonso y Alonso, y á D.^a Josefa, D. Joaquín y D. Manuel Alonso y Alonso, vecinos de la villa de La Guardia, contra Manuel Pombal Alvarez, Amalia González Cerqueira, Juana Alonso Estevez, intervenida de su marido Manuel Quinteiro González, Juana Crespo Estevez, intervenida del suyo Ignacio Caldas, Josefa López

Pérez, intervenida del suyo Antonio Pérez y Pérez, Manuel Alvarez González, Dolores Alvarez Alonso, Dionisio Miguez Cerqueira, Joaquina López Estevez, José Benito Zapatero, Rafael Alvarez Salinas, Vicente Pérez y Pérez, Celedonio Crespo Pérez, Modesto Dominguez Fernández, Gabriel Crespo Santolva, Emilio Alvarez Valverde, Eduardo González Cerqueira, Heliodoro Velasco Pérez, Josefa Crespo Córdoba, Juan Pombal Crespo, José Antonio Puertas, José Pérez y Pérez, Juan Pombal Estevez, José Antonio Estevez Estevez, José Giráldez Giráldez, José Soto Pombal, José Alvarez Alonso, Juan Franco Miguez, José Benito Rodríguez, Julián Salinas Giráldez, José Cerqueira Valverde, José Pombal Cerqueira, Luis Estevez, Manuel González Miguez, Manuel Alvarez Pérez, Modesto Casado, Manuel Valverde Estevez, Manuel Estevez, Manuel Dominguez Dominguez, Manuel Alvarez Valverde, Nicolasa Crespo Gestido, Pitar Alvarez Pérez, Rosario Córdoba, Ricardo Ríos, Rafael Miguez Pérez, Rosario Pombal Pérez, Rafael López Alvarez, Serafin Franco Miguez, Severiano Salinas Alvarez, Visitación León, Antonio Serrano André, Agustín Pombal González, Antonio Velasco Pérez, Heliodoro Velasco Pérez, Celedonio Pérez Miguez, Manuel Pérez, José Miguez, Vicenta Alvarez Estevez, y otros, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de renta foral, se emplaza á los referidos demandados, á fin de que dentro del término de nueve días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia, y sitios públicos de costumbre, comparezcan, personándose en forma, con la prevención de que no verificándolo, los parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y que las copias simples de la demanda y demás documentos, quedan á su disposición en la Escribanía.

Tuy, 10 de Marzo de 1910.—Leoncio Comesaña. X—647